



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 030 -2025-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 11 FEB. 2025

VISTOS:

Memorandum N°255-2025-GRAP/GRI de fecha 31/01/2025, Informe N°100-2025-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SGPPTO de fecha 27/01/2025, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que son responsables de la administración de los Fondos Públicos el Director General de Administración o Gerente de Finanzas y el Tesorero, quienes tiene como función dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector;

Mediante, Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, Aprueban la Directiva N° 003-2024- EF/52.06, "Directiva para el manejo de la Caja Chica", que tiene objeto *Establecer disposiciones, procedimientos, requisitos y responsabilidades para la utilización del medio de pago en efectivo, a través de la Caja Chica, por parte de las entidades del Sector Público conformantes del nivel descentralizado u operativo del Sistema Nacional de Tesorería.*

De la precitada directiva en su artículo 4.- La caja chica 4.1 *La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones:* a) Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados. b) Ser eventuales o urgentes. c) Demandan su cancelación inmediata.

El artículo 5.- establece de la constitución de la caja chica, numeral 5.1 *La Caja Chica se constituye mediante resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces en la Entidad, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal vigente. Entre otros aspectos que la Entidad considere pertinentes para su adecuado manejo, dicha resolución debe contener, lo siguiente:* a) *El monto total de la Caja Chica.* b) *La dependencia a la que se asigna la Caja Chica.* c) *La designación del responsable único de su administración,* d) *La designación de responsables de otras dependencias a las que se encomienda el manejo de parte de la Caja Chica.* e) *El monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), salvo para el pago de viáticos referidos en el numeral 4.2 del artículo 4 de la presente Directiva, hasta un tope de S/ 2 000,00.* f) *El monto o porcentaje del monto total al que debe descender la Caja Chica para solicitar reposiciones (...)*".

Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N°216-2015-GR.APURIMAC/GG, se aprobó la Directiva N° 002-2015-GR-APURIMAC/GG, denominada "Normas para el manejo y otorgamiento del Fondo de Caja Chica";

Que, la Resolución Directoral Regional N° 152-2019-GR-APURIMAC/DR-ADM, de fecha 10 de julio de 2019, designa al responsable único el fondo para la caja chica de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, mediante Memorandum N°255-2025-GRAP/GRI de fecha 31/01/2025 de la Gerencia Regional de Infraestructura, en referencia al Informe N°162-2025-GRAP/GRI/CP/HEAV de fecha 30/01/2025 del Coordinador Proyecto Riego de Parcco Chinquillay, e Informe N°020-2025-GRA/U.E.GRI/META-142/RO-JAM de fecha 29/01/2025 del Inspector de obra Champacocha meta 142-2025, **Solicita Apertura de Caja Chica, a afecto al correlativo de meta 142-2025, por el monto de S/ 500.00 Soles.**

Que, con Informe N°100-2025-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SGPPTO de fecha 27/01/2025 de la Sub Gerencia de Presupuesto, emite Informe de Disponibilidad Presupuestal en la meta **142-2025**, por el monto total de **S/ 500.00**, con fuente de Financiamiento: Recursos ordinarios.

Con el visto bueno de la Unidad de Tesorería, Contabilidad, y el área usuaria, y de conformidad a la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, la Resolución Directoral N° 004- 2011-EF/77.15,





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

y la Directiva N°002-2015-GR-APURIMAC/GG, Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01 que Aprueba la Directiva N° 003-2024- EF/52.06;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la Apertura del fondo para Caja Chica para el Año Fiscal 2025, para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDAD DE, CHAMPACCOCHA, DISTRITOS DE SAN JERONIMO, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURIMAC" META 142 GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA – Proyecto de Riego Parcco Chinquillay por el monto de S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios de acuerdo a la siguiente Estructura;

Estructura Funcional Programática							
Meta	Fte. Fto.	Rubro	Tipo de Recurso	Tipo de Operación	Clasificador	Descripción	Monto S/
142-2025	0 Recursos ordinarios	00 Recursos ordinarios	0	C	2.6.23.44	Costo de construcción por administración directa – bienes	S/ 350.00
					2.6.23.45	Costo de construcción por administración directa – servicios	S/ 150.00
TOTAL							S/ 500.00

ARTICULO SEGUNDO. – ASIGNAR, como responsable de la custodia y manejo de este fondo de caja chica al servidor nombrado Sr. Rómulo Quino Tello, con dependencia en la Oficina de Tesorería.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER que los recursos asignados se destinarán únicamente a los gastos menores y urgentes que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y naturaleza no puedan ser debidamente programados.

ARTICULO CUARTO.- El monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder del quince por ciento (15%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente del Año Fiscal, salvo para el pago de viáticos referidos en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06 "Directiva para el manejo de la Caja Chica", hasta un tope de S/ 2,000,00 soles.

ARTICULO QUINTO.- PRECISAR, que el porcentaje del monto total al que debe descender la Caja Chica para solicitar reposiciones es del 50%, conforme lo establecido el literal f) del artículo 5 de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER, que los funcionarios, Servidores, y demás profesionales, que recibido fondos mediante vales provisionales otorgados por el responsable del fondo para caja chica, para la adquisición de bienes y servicios; quedan obligados a rendir documentadamente dentro de las 48 horas de la entrega correspondiente, en caso de incumplimiento, la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la planilla única de pagos y/o otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del rindete.

ARTICULO SEPTIMO. – NOTIFICAR, la presente resolución al responsable de Manejo del Fondo de Caja Chica Sr. Rómulo Quino Tello, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Contabilidad y Tesorería y demás sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

ARTICULO OCTAVO. – SE DISPONE; La publicación de la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac en cumplimiento de la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DR. HENRY PALOMINO FLORES
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

